



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA AGRUPACIÓ SARDANISTA COSTA BRAVA PARA EL AÑO 2019

Palamós, 19 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte,
Lluís Puig y Martorell, con DNI número, 40527505X, obrando como alcalde presidente del Ayuntamiento de Palamós, según es público y notorio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido por mí, Clara Maymí Ladrón, en calidad de secretaria accidental y asesora legal de la Corporación,

Por otro,
Josep Cordoní y Molla, con DNI número 40495155 K y domicilio en la calle Anselm Clavé, 3 Bajos C de Palamós, actuando como presidente en nombre y representación de la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat con el número 1.521 sección 1ª del Registro de Girona (4 de mayo 1988) y en el Ayuntamiento de Palamós con el núm. 026 y con número de NIF G17202649.

MANIFIESTAN

PRIMERO - Que en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades culturales de interés público en la Villa de Palamós.

SEGUNDO - Que la entidad cultural Agrupació Sardanista Costa Brava trabaja dando continuidad a la tarea de organización de actividades de dinamización de cultura popular y tradicional catalana en materia de sardanas y de habaneras en Palamós.

Reconociendo mutuamente capacidad y competencia, respectivamente, para la suscripción de este instrumento de colaboración, han resuelto formalizar con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA - Objeto de la colaboración

Este convenio tiene por objeto la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Palamós con la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós para llevar a cabo el programa de actividades para el año 2019, consistente en diferentes audiciones, conciertos y bailes, así como para la organización de la XXXVIII Muestra de la Habanera Catalana de Palamós de forma que se cumplan los objetivos de futuro marcados tanto de difusión de las sardanas y habaneras como el de consolidación de la propia entidad.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

SEGUNDA - Compromisos de las partes

La entidad Agrupació Sardanista Costa Brava se compromete a:

- a) Realizar la programación prevista para 2019, previamente presentada por la Agrupació en el Ayuntamiento, se adjunta en el anexo.
- b) Hacerse cargo de la difusión y promoción de las sardanas y las habaneras en Palamós con la producción de todo el material gráfico necesario para dar cobertura a los actos (carteles, cancioneros, entradas, pasamanos, etc.) y contratar los espacios publicitarios que se consideren adecuados haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós, con el asesoramiento del departamento de Prensa y Protocolo del ayuntamiento de Palamós.
- c) Colaborar en la organización del *Festival amb So de Cobla*, así con diferentes asociaciones culturales de Palamós o de fuera (como grupos bandadas, habaneras y otras formaciones, ...)
- d) Animar a los jóvenes a conocer las sardanas y las habaneras a través de cursos de formación
- e) Integrar socios jóvenes que garanticen formar una entidad integrada por gente de todas las edades.
- f) Hacerse cargo de la afinación del piano cuando sea necesario para el concierto
- g) cumplir el Reglamento del Centro Cultural La Gorga (incluido el Plan de Emergencia).
- h) Garantizar el cumplimiento de los condicionantes marcados en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.
- i) Contratar un seguro para dar cobertura a una posible situación de anulación de los actos al aire libre por circunstancias meteorológicas sobrevenidas, especialmente por lluvia.
- j) Contratar las parejas y los grupos de habaneras y velar que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como que cumplan con la Normativa de Protección de Riesgos Laborales
- k) Hacerse cargo de contratar un seguro de responsabilidad civil en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas
- l) Para los actos en la Arboleda Municipal contratar los equipos de sonorización y de iluminación
- m) Contratar el alquiler de 500 sillas y realizar el marcado y etiquetado de las sillas en concordancia con el plano utilizado para la venta anticipada de entradas numeradas para los actos en la Arboleda Municipal,
- n) Caso de realizarse el tradicional quemado de final de la Muestra de la Habanera, adquirirá el material necesario para llevarlo a cabo.
- o) Hacerse cargo de la venta de entradas del XIX Concierto y de la XXXVIII Muestra en el recinto de la Arboleda a partir de las 19 h, una vez sea entregado el último balance de la venta anticipada realizada
- p) Hacerse cargo de la primera limpieza y del abastecimiento de los materiales higiénicos de los WC fijos y los químicos, así como de la limpieza posterior al acto.
- q) Habilitar un espacio / zona de Bar y gestionará el servicio.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

- r) Mantener en el recinto de la Arboleda desde el comienzo del montaje hasta el cierre y recogida final, la presencia de un responsable de la organización con capacidad para tomar decisiones en torno a cualquier aspecto relacionado con la colaboración municipal.
- s) En cumplimiento de la cláusula de responsabilidad social con el municipio, contribuir cuando se solicite
- t) Participar en los actos que nuestro consistorio considere adecuado con el visto bueno de la Agrupació.
- u) En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia y acceso a la información pública, comunicar, en su caso, las retribuciones relativas a los órganos de dirección o administración.
- v) Respetar la cláusula de principios éticos y reglas de conducta. Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos i las reglas de conductas establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública i buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:
 - a) El respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al Principio de legalidad.
 - b) Al respeto y a la protección de los derechos fundamentales y a las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
 - c) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
 - d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada para conflicto de intereses.
 - e) La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
 - f) El compromiso general y directo para la cualidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
 - g) La buena fe.
 - h) El derecho a abstenerse de intervenir en los asuntos bajo su competencia cuando concurran algunos de los supuestos de abstención que establece la ley.
 - i) Mantener la debida reserva respeto a los hechos o informaciones conocidos a razón del ejercicio de sus competencias.
 - j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

El Ayuntamiento de Palamós por su parte se compromete a:

- a) Poner los espacios de titularidad municipal a disposición de la Agrupació Sardanista Costa Brava para sus actividades, previa presentación y aprobación de la oportuna **Solicitud de autorización y colaboración municipal para actos y actividades (OMCA)**.
- b) Poner a disposición de la entidad el personal técnico y los medios materiales muebles tener a punto los espacios donde se desarrolle cada actividad, teniendo cuidado de la limpieza, previa y posteriormente.
- c) Colaboraren la difusión de los actos a través del Servicio de Prensa del Ayuntamiento
- d) Ceder el uso del Teatro La Gorga exento de tasas para la programación de conciertos y actividades en la entidad

TERCERA - Financiación

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Patrocinar y apoyar a la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós aportando para el año 2019 la cantidad de 25.400 € mas 3.000 € de la aportación de la Diputació de Girona a través de la subvención *Festival Amb So de Cobla*, es decir, un total de **28.400 €** con cargo a la partida núm. 19 02 33400 48202 *Conveni Agrupació Sardanista Costa Brava*.
- b) Hacer efectiva la aportación en tres fracciones, la primera en la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad

La Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós, por su parte se compromete a:

- a) En su caso, hacer pagar entrada para las actuaciones programadas y ocuparse de que la recaudación de los espectáculos que patrocina el Ayuntamiento revierta en el resto de la programación para 2019 a cargo de la propia entidad
- b) En su caso, buscar otros patrocinadores para esta actividad.
- c) Presentar copia de las cuentas anuales, según el modelo de cuenta justificativa facilitado por el Ayuntamiento antes de 1 de diciembre de 2019
- d) hacerse cargo de los gastos generados en la SGAE

CUARTA - Causas de resolución

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses
- c) Una producción por parte de la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós manifiestamente insuficiente para el desarrollo normal del servicio.
- d) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- e) La extinción de la Agrupació Sardanista Costa Brava o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

- f) La cesión por cualquier título a terceros de derechos y obligaciones de la Agrupació Sardanista Costa Brava de Palamós contemplados en el convenio.
- g) El incumplimiento del pago de los importes establecidos en los plazos acordados.

QUINTA - Duración

El convenio tendrá vigencia durante el año 2019.

SEXTA - Jurisdicción competente

El convenio tendrá naturaleza administrativa y corresponderá a esta jurisdicción resolver las cuestiones litigiosas que se puedan derivar.

SÉPTIMA - Gastos

La aprobación del convenio por el órgano de gobierno competente conllevará la aprobación simultánea de los gastos que se derivan.

OCTAVA - Publicidad

La Agrupació Sardanista Costa Brava está obligada a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades de ejecución de lo pactado y, muy especialmente, en la propaganda que se edite por cualquier medio.

NOVENA - Justificación de compromisos y gastos

La Agrupació Sardanista Costa Brava se obliga asimismo a justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y los gastos realizados con la presentación de la cuenta justificativa según el modelo facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de los justificantes: facturas originales y copias compulsadas, antes de cada de las aportaciones por importe de la fracción aportada y de acuerdo con el presupuesto presentado, y no más tarde del 1 de diciembre de 2019.

DÉCIMA - Interpretación y control

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una comisión de seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós,
- El Concejal de Cultura
- Coordinadora de Cultura

En representación de la Agrupació Sardanista Costa Brava:
- El Presidente de la Entidad
- El Vicepresidente



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

En prueba de conformidad con todo lo que ha sido acordado las partes comparecientes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento, de lo que doy fe firmándose conjuntamente con ellos.

El alcalde-presidente,

El presidente,

Lluís Puig y Martorell

Josep Cordoní y Molla

Ante mí,
La secretaria accidental

Clara Maymí Ladrón